

130-19.11

**INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO AL CIERRE FISCAL
Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL**

INSTITUTO DE VIVIENDA DE RESTREPO

VIGENCIA 2022

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, noviembre 2023

CDVC-SOFP – 125

**INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO AL CIERRE FISCAL
Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL**

INSTITUTO DE VIVIENDA DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA

VIGENCIA 2022

Contralora departamental del Valle del Cauca

LIGIA STELLA CHAVES ORTIS

Director operativo de control fiscal

JUAN PABLO GARZÓN PÉREZ

Subdirector operativo financiero y patrimonial

LUIS EDUARDO RIVAS BARRIOS

Auditor

YANETH GARCES THORP

TABLA DE CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTES	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	6
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	9
3.1. REVISIÓN DE LA CUENTA – CIERRE FISCAL	9
3.1.1 Seguimiento Plan de Mejoramiento cierre fiscal vigencia anterior.	9
3.2. CONCEPTO CONTROL FISCAL INTERNO - PROCESO CIERRE FISCAL	9
3.3. GESTIÓN PRESUPUESTAL	11
3.3.1. Resultado fiscal de la Vigencia	11
3.3.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro	11
3.3.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales - superávit o déficit de tesorería.	13
3.3.4. Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar	13
3.4. GESTIÓN FINANCIERA	14
3.4.1. Estados contables	14
3.4.1.1. Conciliación información presupuestal y de tesorería con la reflejada en los estados financieros	14
3.4.2. Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal)	14
4 ANEXOS	14
4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGO	14
4.2 ANALISIS DERECHO DE CONTRADICCIÓN	15

1. HECHOS RELEVANTES

El presupuesto como herramienta de planificación financiera, le permite al sector público la asignación eficiente de recursos para el cumplimiento de las metas establecidas en los planes de desarrollo, materializando resultados esperados en bienes y servicios concretos que deben satisfacer las necesidades sociales de la población en el área de influencia de las administraciones públicas.

En atención al principio de anualidad, el Sistema Presupuestal Colombiano exige a las administraciones públicas el cierre fiscal de sus actividades, al término de cada vigencia fiscal, para que éstas puedan hacer seguimiento al resultado fiscal individual, tomar decisiones sobre su gestión administrativa y financiera acorde a los preceptos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto - Decreto Ley 111 de 1996, en el Decreto 115 de 1996, por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución del presupuesto de las empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, igualmente la Ordenanza 408 de enero 5 de 2016 Estatuto Presupuestal del Departamento del Valle del Cauca y los estatutos vigentes en las entidades territoriales.

En el ciclo presupuestal, el seguimiento y la evaluación del presupuesto permiten a las administraciones públicas medir el cumplimiento de metas propuestas, los resultados obtenidos y la gestión fiscal, verificando si los resultados se están logrando de manera oportuna por los responsables de su ejecución, facilitando la toma de decisiones y la gestión de las áreas responsables para coordinar, controlar y evaluar permanentemente los ingresos y gastos de las administraciones, produciendo información verídica sobre el estado de las finanzas públicas.

La presente auditoría está concebida para agregar valor y mejorar las operaciones del proceso fiscal y en general de la gestión misional de la entidad, procurando el cumplimiento de los objetivos, en la disminución de los riesgos y el mejoramiento en la eficacia, de los planes, metas previstas, verificando los controles definidos para los procesos y actividades de la entidad auditada, velando por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos y metas de la organización, estableciendo las deficiencias de los procesos en mención, que requieran de aplicar los correctivos que sean necesarios, acatando los principios de eficacia y economía de que trata la Ley 1437 de 2011, bajo el entendido que las autoridades busquen que los procedimientos logren su finalidad y eviten decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos, procediendo con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones.

Un resultado fiscal presupuestal positivo o negativo; la confrontación de la ejecución presupuestal de ingresos en efectivo, con el saldo de la tesorería que evidencie diferencia y que ésta genere superávit o déficit al cierre de la vigencia fiscal, son indicadores que permiten medir la capacidad administrativa de quienes gestionan los recursos públicos, demandando decisiones oportunas que garanticen el equilibrio presupuestal y financiero para lograr los resultados esperados, acordes a las expectativas o demandas de bienes y servicios de los ciudadanos, ajustadas a la normatividad legal vigente.

El Control Interno como sistema es el instrumento que armoniza con el control fiscal siendo útil para garantizar la eficacia y eficiencia de la gestión pública y la defensa del patrimonio público, permitiendo anticipar los riesgos y gestionarlos para y evitar la pérdida de recursos públicos, de allí su importancia y el enfoque del presente proceso auditor.

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctora

ANGELICA ESPINOSA ORTEGA

Directora

Instituto de Vivienda de Restrepo

Señores

Concejo Directivo

Concejo Municipal

Ciudad

Respetada Dra. Espinosa; señores Consejo Directivo, Concejo Municipal.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento del PVCF 2023, practicó auditoría de cumplimiento al cierre fiscal y control interno del **Instituto de Vivienda de Restrepo** Valle del Cauca, a través de la evaluación de los principios de eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el proceso de cierre fiscal. La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, después del análisis, producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas conforme lo establece la- GAT Versión 3.0, adoptada mediante Resolución Reglamentaria No. 014 de diciembre 29 de 2022, en el marco de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (E.F.S) ISSAI, en lo pertinente y aplicable y específicamente en la ISSAI 100, y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar el concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los

estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la subdirección operativa financiera y patrimonial.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se evaluaron en atención al principio de selectividad los macroprocesos, presupuestal y financiero, se revisó rendición de la cuenta en lo referente al cierre fiscal, el plan de mejoramiento y el control fiscal interno, la legalidad presupuestal - financiera en lo aplicable en la ejecución, estados contables - efectivo y gestión presupuestal específicamente en el cierre fiscal, financiero y presupuestal al término de la vigencia 2022.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad con el fin de garantizar el debido proceso. Las respuestas de la administración fueron analizadas por el equipo auditor y se incorporaron en el informe final.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

El concepto sobre el análisis efectuado, se fundamenta en los conceptos que se citan a continuación, los cuales están directamente relacionados con el asunto evaluado “Cierre fiscal y control fiscal interno al proceso de cierre fiscal.” a saber:

CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO

La calidad y el nivel de confianza del sistema de control fiscal interno en relación con el cierre fiscal es **con deficiencias**, acuerdo con calificación obtenida de 1.6.

CONTROL PRESUPUESTAL Y FINANCIERO

Se determinó que, en el ejercicio del cierre fiscal, la entidad generó un superávit en recursos propios as \$141.758.230 y una diferencia negativa al comparar presupuesto y tesorería de \$-3,582,358.

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, consideramos que la (información acerca de la materia controlada de la entidad auditada- Proceso de Cierre Fiscal) resulta **conforme**, en los aspectos significativos, excepto la al Conciliación presupuesto y tesorería presento diferencia negativa, el concepto de control fiscal interno relacionado con el proceso de cierre fiscal, fue **con deficiencias**, dada la calificación de **1.6**, y cumple parcialmente con los principios evaluados (eficiencia, eficacia), el concepto es **INCUMPLIMIENTO MATERIAL CON**

RESERVAS.

La evaluación y el concepto de los resultados obtenidos para cada uno de los objetivos planteados, se desagregan en el punto 3 del informe.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría al cierre fiscal de la vigencia 2022, se determinaron 2 hallazgos administrativos

PLAN DE MEJORAMIENTO

Con base en los hallazgos detectados, validados y dados a conocer en forma oportuna a su administración durante el proceso auditor, se debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas, documento que debe ser rendido de manera electrónica a través del Sistema Integral de Auditoría (SIA) CONTRALORIAS en el formato dispuesto para tal fin, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe. El plan de mejoramiento debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma respectivo y los responsables de su desarrollo.

La Contraloría Departamental del Valle, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en los artículos 4º y 5º de la Resolución Reglamentaria No. 009 de junio 8 de 2021, el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes

Santiago de Cali D.E.,



LIGIA STELLA CHÁVES ORTIZ
Contralora Departamental del Valle del Cauca

Proyectó: Equipo Auditor

Revisó: Luis Eduardo Rivas Barrios Subdirector Operativo Financiero y Patrimonial

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

En cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal PVCF- 2023, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca adelantó auditoria de cumplimiento al cierre fiscal y control fiscal interno de las entidades sujetas de control con el fin de evaluar la gestión fiscal y financiera durante la vigencia 2022.

Para el ejercicio de cierre fiscal de la vigencia 2022, los recursos provenientes de la nación fueron tenidos en cuenta para determinar la ejecución total del presupuesto y los saldos reales en tesorería al 31 de diciembre (Decreto 403 de marzo 16 de 2020).

La evaluación del control fiscal interno se orientó a determinar la calidad y el nivel de confianza del sistema de control interno en relación con el cierre fiscal para determinar su eficacia en el cumplimiento de los objetivos en el proceso de cierre fiscal.

De acuerdo con la información reportada por la entidad, se presentan los resultados del ejercicio:

3.1. REVISIÓN DE LA CUENTA – CIERRE FISCAL

El Instituto de Vivienda de Restrepo Valle, rindió la información del cierre fiscal de la vigencia 2022, a través del Sistema Integral de Auditorias (SIA) Contralorías; analizada la rendición de la cuenta en el tema específico del cierre fiscal, se determinó que la entidad presentó los documentos exigidos con la suficiencia y calidad requerida, permitiendo la vigilancia y control en el tema objeto del proceso auditor.

3.1.1 Seguimiento Plan de Mejoramiento cierre fiscal vigencia anterior.

La entidad suscribió plan de mejoramiento a dos hallazgos determinados en el proceso auditor; analizada la información presentada del avance, se observó que las actividades propuestas se cumplieron, sin embargo, la entidad debe seguir implementado acciones correctivas que sean efectivas a fin de subsanarlos.

3.2. CONCEPTO CONTROL FISCAL INTERNO - PROCESO CIERRE FISCAL

En cumplimiento del numeral 6 del artículo 268 de la constitución política de Colombia sobre la atribución del contralor general de la república y de las contralorías territoriales, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca evaluó los riesgos y controles establecidos para el sujeto de control, conforme a los parámetros

mencionados en la guía de auditoría territorial, en el marco de las normas internacionales de auditoría ISSAI.

En el desarrollo de la auditoría se verificaron las acciones realizadas por la entidad respecto del control interno al proceso de cierre fiscal, el cumplimiento de las actividades del proceso documentado de cierre fiscal y la identificación de los riesgos y controles, aplicando la metodología contenida en la matriz de riesgos y controles, que considera que la calidad y eficiencia del control fiscal interno con relación al cierre fiscal de la vigencia 2022, del Instituto de Vivienda de Restrepo es **con deficiencias**. (Ver cuadro 1)

CUADRO 1

MACROPROCESO	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente * Diseño del control)		VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	PARCIALMENTE ADECUADO	2,59	BAJO	CON DEFICIENCIAS	1,6
GESTIÓN PRESUPUESTAL	INEFICIENTE	2,35	BAJO	CON DEFICIENCIAS	
Total General	INEFICIENTE	2,51	BAJO	CON DEFICIENCIAS	

Papel De Trabajo Pt 07-Af Matriz De Riesgos Y Controles
Elaboro: Equipo Auditor

1. Hallazgo administrativo

Debilidades del sistema de control interno

Condición (situación detectada de incumplimiento)

Al evaluarse el control fiscal interno al proceso de cierre fiscal del sistema financiero, contable y presupuestal del Instituto de Vivienda de Restrepo se determinó con deficiencias, al obtener una calificación de 1.6 sobre la calidad y eficiencia del mismo, evidenciando ausencia de seguimiento y control y al desconocimiento e interiorización de los conceptos del sistema de control interno, componentes que operativizan el sistema.

Fuente de criterio y criterio

Aplicabilidad parcial a los preceptos de:
Constitución Política de Colombia, Art.269
Ley 87 de 1993, Artículo 1º.
Decreto 648 de 2017, Art,8 y 17 que modifican el artículo 2.2.21.3.1 del Decreto 1083 de 2015

Causa

Deficiencias en la interiorización de conceptos de cada uno de los componentes del MECI (Ambiente de control, Administración del riesgo, Actividades de control, y actividades de monitoreo).

Efecto

Incurrir en inobservancias que afecten el resultado en el cierre fiscal y por ende la eficiencia y eficacia en el logro de objetivos y metas de la vigencia en atención a la misión institucional.

3.3. GESTIÓN PRESUPUESTAL

3.3.1. Resultado fiscal de la Vigencia

El Instituto de Vivienda de Restrepo, en la vigencia 2022, ejecutó ingresos por \$311.785.024 y comprometió gastos por \$166.444.436, generando un resultado fiscal de \$145.340.588, producto de un superávit fiscal en la fuente de recursos propios. (Ver cuadros 2 y 4).

CUADRO 2

Instituto de Vivienda y Reforma Urbana de Restrepo										
Análisis resultado fiscal										
Vigencia 2022										
Ítem	Ejecución Ingresos				Ejecución Gastos					Resultado 10=4-9
	Recaudo en efectivo 1	Recursos del Balance 2	Ejecución en Papeles y Otros 3	Total Ingresos 4=1+2+3	Pagos 5	Cuentas por pagar 6	Reservas Presupuestales 7	Pagos sin Flujo de Efectivo 8	Total Gastos 9=5+6+7+8	
TOTALES	192.686.548	119.042.263	56.213	311.785.024	164.107.682	2.280.541		56.213	166.444.436	145.340.588

Fuente: Financiero Instituto
Elaboro: Equipo Auditor

3.3.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro

los ingresos ejecutados por la entidad en el 2022 por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance \$183,832,371, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia \$ 64,051,691, generando un saldo de \$119,780,680 , que al compararse con el saldo en tesorería después de restarle los recursos de terceros \$ 117,044,050, se determinó diferencia en tesorería de \$ -2,736,630, indicando que la entidad manejó el presupuesto con la información contable y no con valores absolutos.
(Ver cuadro 3).

CUADRO 3

Instituto de Vivienda y Reforma Urbana de Restrepo Análisis confrontación de saldos presupuesto y tesorería Vigencia 2022									
(Recaudo En Efectivo + Recursos del Balance y/o Disponibilidad)ppto 1	Depositos Judiciales a Favor 2	pagos efectivos por ppto 3	Depositos judiciales en contra y anticipos sin legalizar 4	TOTAL 5=(1+2-3-4)	Estado de Tesorería 6	Descuentos Para Terceros (Retefuente - Reteiva - Otros) 7	Recursos Resguardos Indigenas 8	SALDO TESORERIA 9 = (6-7-8)	DIFERENCIA 10=(9-5)
311.728.811		164.107.682		147.621.129	144.038.771			144.038.771	-3.582.358

Fuente: Financiero Instituto
Elaboro: Equipo Auditor

2. Hallazgo administrativo

Conciliación presupuesto y tesorería

Condición (situación detectada de incumplimiento)

Los ingresos ejecutados por la entidad en el 2022 por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance \$311.728.811, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia \$164.107.682, generando un saldo de \$147.621.129, que al compararse con el saldo en tesorería después de restarle los recursos de terceros \$1144.038.771, se determinó diferencia en tesorería de \$-3.582.358, evidenciando que la totalidad de los recursos no se ejecutaron a través de sus presupuesto

Fuente de criterio y criterio

Acuerdo No. 0021 de junio 2012, artículos 16 y 19, 2018 (Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal)
en concordancia con Decreto 111 de 1996 (Estatuto orgánico de presupuesto), artículos 15 y 16
Constitución Nacional, artículo 345

Causa

Debilidades de mecanismos de seguimiento, verificación y control, en los procesos del área financiera, que no permiten advertir los errores de manera oportuna,

Efecto

incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, generando riesgo financiero para la entidad y un detrimento fiscal

3.3.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales - superávit o déficit de tesorería.

Al evaluarse las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia por la entidad, contra cada una de las fuentes de financiación desagregadas en el estado del tesoro, se determinó superávit fiscal en las fuentes de recursos propios \$141.758.230. (Ver cuadro 4)

CUADRO 4

Instituto de Vivienda y Reforma Urbana de Restrepo Análisis recursos a incorporar Vigencia 2022						
Fuente	Estado del Tesorería 1	Reservas Presupuestales 2	Valor cuentas por pagar	Descuentos Terceros ((Retefuente - Reteiva - Otros) 4	Superavit de la Vigencia 5=1-(2+3+4)	Deficit Fiscal de la Vigencia 5=1-(2+3+4)
Recursos Propios	144.038.771		1.119.271	1.161.270	141.758.230	
Fondos Especiales					0	
TOTAL S.G.P				0	0	
Regalías				0	0	
Recursos con Dest. Especif				0	0	
Otras Destinaciones especif				0		
Recaudos a Favor de Terceros				0	0	
Totales	144.038.771	0	1.119.271	1.161.270	141.758.230	0

Fuente: Financiero Instituto
Elaboró: Equipo auditor

3.3.4. Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar

- **Reservas de apropiación excepcionales**

La entidad no constituyó reservas de apropiación presupuestal al cierre de la vigencia 2021

- **Cuentas por pagar**

La entidad constituyó obligaciones presupuestales (C x P) al cierre de la vigencia 2022 por \$1.119.271 con recursos en tesorería para ser financiadas. Revisada la documentación que las soportan, se observó que cumplen con los requisitos de ley para su constitución

3.4. GESTIÓN FINANCIERA

3.4.1. Estados contables

3.4.1.1. Conciliación información presupuestal y de tesorería con la reflejada en los estados financieros

Analizado el balance de prueba con corte al 31 de diciembre de 2022, se evidenciaron valores registrados en forma adecuada a la normatividad contable vigente.

3.4.2. Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal)

Verificado el cumplimiento de la normatividad presupuestal y contable aplicable en el proceso del cierre fiscal, por parte la entidad auditada, se determinó que cumple parcialmente los preceptos que debe observar en el marco de la Ley y los estatutos que le rigen, al presentarse deficiencias, enunciadas en el texto del informe, que pueden afectar la toma de decisiones

4 ANEXOS

4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGO INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO INSTITUTO DE VIVIENDA DE RESTREPO VALLE VIGENCIA 2022 PVCF- 2023							
No. Hallazgo	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Sancionatorio	Beneficio de Control fiscal	Daño Patrimonial (\$)
2	2		-	-	-	-	

4.2 ANALISIS DERECHO DE CONTRADICCIÓN

OBSERVACIÓN N° 1 Administrativa

Debilidades del sistema de control interno

Condición (situación detectada de incumplimiento)

Al evaluarse el control fiscal interno al proceso de cierre fiscal del sistema financiero, contable y presupuestal del Instituto de Vivienda de Restrepo se determinó con deficiencias, al obtener una calificación de 1.6 sobre la calidad y eficiencia del mismo, evidenciando ausencia de seguimiento y control y al desconocimiento e interiorización de los conceptos del sistema de control interno, componentes que operativizan el sistema.

Fuente de criterio y criterio

Aplicabilidad parcial a los preceptos de:

Constitución Política de Colombia, Art.269

Ley 87 de 1993, Artículo 1º.

Decreto 648 de 2017, Art,8 y 17 que modifican el artículo 2.2.21.3.1 del Decreto 1083 de 2015

Causa

Deficiencias en la interiorización de conceptos de cada uno de los componentes del MECI (Ambiente de control, Administración del riesgo, Actividades de control, y actividades de monitoreo)

Efecto

Incurrir en inobservancias que afecten el resultado en el cierre fiscal y por ende la eficiencia y eficacia en el logro de objetivos y metas de la vigencia en atención a la misión institucional.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Teniendo en cuenta que el Instituto Municipal de vivienda de Restrepo Valle, con Nit 901.741.749, inició su ejecución en el segundo semestre del año 2021, y por consiguiente en la vigencia mencionada se inició con la implementación y adopción del sistema INTEGRAL V.6, en el módulo de presupuesto. Sin embargo, al cierre de la vigencia diciembre 31 de 2021, no se finalizó con el 100% de la implementación y parametrización, teniendo como resultado que no se constituyeron las cuentas por pagar para el cierre de la vigencia 2021, por tal

razón, el valor de dichas cuentas por pagar fue incorporado a la vigencia 2022 como superávit fiscal, incrementando el valor adicionado como recursos del balance y el valor del presupuesto definitivo, pero cabe aclarar que las cuentas por pagar y los recursos a favor de terceros, no fueron constituidas al cierre de la vigencia 2021, pero si pagadas en la vigencia 2022, por parte de la gerente y ordenadora del gesto Angela Patricia Espinosa Ortega.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión y los mecanismos desarrollados para tal fin no han sido suficientes y efectivos. La entidad en su respuesta no argumenta sobre las debilidades del control interno en el proceso en cuanto a todos los componentes. En virtud que los argumentos expuestos por el auditado no desvirtúan la observación, se confirme el en informe final como un hallazgo administrativo y se debe suscribir plan de mejoramiento.

OBSERVACIÓN N° 2 Administrativa con presunta incidencia disciplinaria

Conciliación presupuesto y tesorería

Condición (situación detectada de incumplimiento)

Los ingresos ejecutados por la entidad en el 2022 por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance \$311.728.811, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia \$164.107.682, generando un saldo de \$147.621.129, que al compararse con el saldo en tesorería después de restarle los recursos de terceros \$1144.038.771, se determinó diferencia en tesorería de \$-3.582.358, evidenciando que la totalidad de los recursos no se ejecutaron a través de sus presupuesto

Fuente de criterio y criterio

Acuerdo No. 0021 de junio 2012, artículos 16 y 19, 2018 (Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal)
en concordancia con Decreto 111 de 1996 (Estatuto orgánico de presupuesto), artículos 15 y 16
Constitución Nacional, artículo 345.

Causa

Debilidades de mecanismos de seguimiento, verificación y control, en los procesos del área financiera, que no permiten advertir los errores de manera oportuna,

Efecto

incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, generando riesgo financiero para la entidad y un detrimento fiscal

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Como se expresó en la anterior observación, la entidad no contó, al finalizar el año 2021, con los insumos suficientes por parte del contratista INTEGRAL V6. Para constituir las cuentas por pagar y reserva de caja, lo que conllevó a que se declarara un superávit fiscal incluyendo el valor de los pagos a realizar en la vigencia 2022 pero que correspondían a la vigencia 2021, a continuación, me permito relacionar las cuentas por pagar no constituidas al cierre de la vigencia 2021, pero que si fueron pagadas en la vigencia 2022:

ORDEN	CONCEPTO	VALOR
2100006	FONDO DE PENSIONES	\$1.725.059
2100007	ANGELA PATRICIA ESPINOSA	\$207.007
0000001	APORTES EN LINEA	\$750.600
2100003	FONDO DE PENSIONES	\$100.000
2100004	APORTES A SALUD NUEVA EPS	\$100.000
2100005	DIAN	\$66.000
2100002	ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES	\$353.901
NULL	GASTOS BANCARIOS QUE NO HICIERON TRANSITO EN EL PRESUPUESTO	\$279.000
TOTAL		\$3.581.667

EVIDENCIA: Adjunto las órdenes de pago mencionadas junto con los comprobantes de pago correspondientes.

Se puede evidenciar que la diferencia encontrada se viene arrastrando desde la vigencia 2021.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

No es justificación que dicha diferencia se venga arrastrando desde la vigencia anterior, esto solo indica que no se suscribió un plan de mejoramiento con acciones correctivas eficaces y oportunas. En virtud de lo anterior, y teniendo presente que

se tienen identificados los valores que suman las diferencia, se mantendrá la observación en el informe final como un hallazgo administrativo sin la incidencia disciplinaria en los siguientes términos:

2, Hallazgo administrativo

Conciliación presupuesto y tesorería

Condición (situación detectada de incumplimiento)

Los ingresos ejecutados por la entidad en el 2022 por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance \$311.728.811, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia \$164.107.682, generando un saldo de \$147.621.129, que al compararse con el saldo en tesorería después de restarle los recursos de terceros \$1144.038.771, se determinó diferencia en tesorería de \$-3.582.358, evidenciando que la totalidad de los recursos no se ejecutaron a través de sus presupuesto

Fuente de criterio y criterio

Acuerdo No. 0021 de junio 2012, artículos 16 y 19, 2018 (Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal)
en concordancia con Decreto 111 de 1996 (Estatuto orgánico de presupuesto), artículos 15 y 16
Constitución Nacional, artículo 345

Causa

Debilidades de mecanismos de seguimiento, verificación y control, en los procesos del área financiera, que no permiten advertir los errores de manera oportuna,

Efecto

incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, generando riesgo financiero para la entidad y un detrimento fiscal